

**APRUEBA LIQUIDACION DE INDEMNIZACION
FIUN, DON YANKO OSSANDON NUÑEZ.**

DECRETO EXENTO N° 00.732/2019.

Arica, julio 10 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley N° 20.374, de 07 de septiembre de 2009 y sus modificaciones, Ley N° 21.043, de 08 noviembre de 2017, ambas del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N°179/86, de enero 08 de 1986, Decreto Exento RA N°335/119/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, Carta EDIT. N°019/2019, de mayo 30 de 2019, Carta DGPB. N°0.488/2019, de mayo 23 de 2019, Decreto Exento N°00.930/2018, de septiembre 26 de 2018, Carta DGPB. N°0.576/2019, de junio 20 de 2019, Carta VAF. N°498/19, de julio 04 de 2019, Carta REC. N°510/19, de julio 05 de 2019; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Universitario N°179/86, de enero 08 de 1986, se aprueba el Convenio General y Convenio Parcial Número Cinco, suscritos entre la Universidad de Tarapacá y Universidad del Norte, el cual dispone, en la cláusula Séptima de su Convenio General, que la Universidad de Tarapacá se obliga a cancelar a los funcionarios académicos y no académicos que contrate, provenientes de la Sede Arica de la Universidad del Norte y que se individualizaron en el Convenio Parcial número cinco, la totalidad de la indemnización que les correspondía percibir según contrato a la fecha en que dejaron de prestar servicios en la Universidad del Norte, el cual se hará efectivo al momento en que cesaren en sus funciones en la Universidad de Tarapacá, en la forma y condiciones que se estipulan en el mismo convenio parcial número cinco, ya mencionado.

Que, en la nómina adjunta al referido Convenio parcial número cinco, consta el Sr. Yanko Ossandon Núñez, con una indemnización correspondiente a once años de servicio ó 794,24 U.F.

Que, con motivo de acogerse a los beneficios de la ley N°21.043, y de la Ley N° 20.374, ambas del Ministerio de Educación, don Yanko Wagner Ossandon Núñez, presentó su renuncia voluntaria, al cargo que desempeña como académico de la Universidad de Tarapacá, aceptada mediante Decreto Exento RA N°335/119/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, siendo válidamente notificado mediante Carta DGPB. N°0.488/2019, de mayo 23 de 2019.

Que, en relación a lo anterior, y mediante carta EDIT N°019, de mayo 30 de 2019, el Sr. Ossandon Núñez declinó acogerse al beneficio contemplado en el párrafo tercero del artículo 2° de la de la mencionada ley N°21.043, por lo que su renuncia se hace efectiva a contar del 31 de mayo de 2019.

DECRETO:

1.- Páguese a don **YANKO WAGNER OSSANDON NÚÑEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] por una sola vez, el Finiquito de Indemnización por servicios prestados a la Universidad del Norte entre el 01 de junio de 1.971 y el 01 de febrero de 1.982, ascendente a la suma única y total de \$ 59.505.149 (**cincuenta y cinco millones quinientos cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos**), correspondiente a 11 veces la última remuneración, de conformidad a lo dispuesto el artículo séptimo del Convenio General, y Convenio parcial número cinco, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la Universidad del Norte, aprobado mediante Decreto Universitario N°179/86, de enero 08 de 1986.

2.- El monto establecido anteriormente señalado no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y en consecuencia objeto de descuento alguno.

3.- La indemnización antes referida será pagada por la Universidad de una sola vez, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente Decreto Exento que la concede.

4.- Impútese el gasto correspondiente al Centro de Costo 147, Ítem 1090103 (Servicio deudas FIUN), del presupuesto universitario vigente.

5.- Notifíquese el presente acto administrativo al interesado y a las instancias administrativas pertinentes.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.ycl




ALFONSO DÍAZ AGUAD
Rector (S)

07 AGO 2019

**CURSA CON ALCANCE
CONTRALORÍA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 178/2019

ARICA, 06 de agosto de 2019.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A: SRA. PAULA LEPE CAICONTE - SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, el Decreto Exento N° 00.732/2019, de fecha 10 de julio de 2019, la cual aprueba liquidación de indemnización FIUN, a don Yanko Ossandon Nuñez.

Al respecto, en el punto número 1 del presente acto administrativo, donde dice "(cincuenta y cinco millones quinientos cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos)"; debe decir "(cincuenta y **nueve** millones quinientos cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos)", este último valor es el que corresponde según los cálculos ejecutados para obtener la cifra de la indemnización, el que se encuentra correctamente registrado en términos numéricos. Sin perjuicio de lo señalado, se cursa el decreto en estudio.

Sin más que agregar, se despide cordialmente,



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/yrs

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Decreto Exento N° 00.732/2019. Original.

RECIBIDO

08 AGO. 2019

FOLIO N°
Secretaría de la Universidad
U.T.A.